

SELLO TERCERO. SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.



Yo, María Teresa Reyna de España, de Aragón, de Sicilia, de Cerdeña, de Toledo, de Navarra, y de Mendoza, Marquesa de los Vélez, Motina, y Marroxtel, Señora de las Villas de Castelv. Rosans, Molins de Rey, y otras en el Principado de Cataluña, y de las Villas de Mula, Alhama, y Librilla, de las Sierr. del Ajo Almanzora, Las Cuevas, Pozatilla, y Zuzena Gr. Por quanto ha llegado el tiempo en que conviene hacer nueva Elección de Oficiales de Concejo para mi Villa de Alhama, y de los que me han sido propuestos hallo son à propósito para Alcaldes honorarios D. Fernando de Cagueta, y D. Valero Aguilá: Para Regidores: Alonso Vivanco: Fulgencio Cerón: D. M. de Alcedo Cagueta el menor: y Juan de la Balleja. Para Escriuano de Ayuntamiento, Pedro Fran. de Nela. Para Alguacil mayor D. Juan Salcedo y Carrasco: y para Jurado à Fulgencia Miñoz. Confiando en la Abilidad, Suficiencia, y buenas partes de los suso dichos mis Vassallos, y Vecinos de la dicha mi Villa de Alhama, Por la presente los Elijo, y nombro à cada Vno en el ofi. que arriba se queda señalado, y les doy Poder, y facultad para que por tiempo de un año, contado desde el día en que tomaren Posesion de los dho. Ofi. los puedan Usar, y Exercer en la dha. mi Villa de Alhama, sus términos, y Jurisdiccion, con la misma Autho. que toman que los han Usado, y deuido Usar los demas Oficiales de Concejo sus antecesoros en ellos; I horden, y mando al Concejo, Justicia, y Regimiento de la dha. mi Villa, que antes de darles la Posesion de los dho. Ofi. les Acilian Juramto por Dios nuestro señor en forma de dizecho, de que bien, fiel, y diligentemente los Usarán, atendiendo al beneficio, y bien comun de la Republica, guardando en todo el Seruicio de Dios nuestro señor, el Rey, y el mio: I los Alcaldes adminis.

